



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-18195415-APN-PYC#DNV - S/Cobro de tarifas de peaje.

---

VISTO el Expediente EX-2020-18195415-APN-PYC#DNV del registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido por la Ley de Emergencia Pública Sanitaria N° 27.541 y los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 287 del 17 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020 y N° 408 de fecha 26 de abril de 2020, esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD ha dictado las Resoluciones Nros. RESOL-2020-98-APN-DNV#MOP de fecha 20 de marzo de 2020, RESOL-2020-122-APN-DNV#MOP del 1° de abril de 2020, RESOL-2020-189-APN-DNV#MOP de fecha 18 de abril de 2020 y RESOL-2020-214-APN-DNV#MOP de fecha 27 de abril de 2020, por las cuales se suspendió el cobro de las tarifas de peaje de las Concesionarias y de la Contraprestación por Tránsito de los Contratistas PPP bajo la órbita de esta Repartición, a partir de las 0.00 horas del 20 de marzo de 2020 y hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020 prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20, por el Decreto N° 355/20 y por el Decreto 408/20, con las modificaciones previstas en dichas medidas.

Que el Artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 810 de fecha 15 de mayo de 2020, fue ampliado el listado de actividades y servicios exceptuados en el artículo 6° del Decreto N° 297/20 y sus normas complementarias en todo el territorio nacional, exceptuando por el inciso 3. a las actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluyendo el cobro de peaje.

Que por lo expuesto, en virtud de haberse exceptuado la actividad de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 810/20, la suspensión del cobro del peaje de los Contratos de Concesión y de la contraprestación por tránsito

de los Contratos PPP bajo la órbita de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, opera hasta el 18 de mayo de 2020 inclusive, reiniciándose el cobro a partir de las 0.00 horas del 19 de mayo de 2020.

Que cabe destacar que las empresas concesionarias y contratistas PPP han presentado ante esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sus protocolos sanitarios.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 del 19 de marzo de 2020 y sus complementarios, el Decreto Ley N° 505/58 ratificado por Ley N° 14.467 y sus modificatorios y Ley 16.920 y la Decisión Administrativa N° 810 de fecha 15 de mayo de 2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese la suspensión dispuesta en el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2020-98-APN-DNV#MOP y sus complementarias RESOL-2020-122-APN-DNV#MOP, RESOL-2020-189-APN-DNV#MOP y RESOL-2020-214-APN-DNV#MOP, con efectos desde el 11 de mayo de 2020 hasta el día 18 de mayo de 2020 inclusive, con los fundamentos, alcances y limitaciones establecidas en las mismas.

ARTÍCULO 2°.- Reiniciése el cobro del peaje de los Contratos de Concesión del Corredor Vial N° 4, ratificado por el Decreto N° 543 de fecha 21 de abril de 2010; del Corredor Vial N° 18 aprobado por el Decreto N° 2039 de fecha 26 de setiembre de 1990; de los Accesos Norte y Oeste a la Ciudad de Buenos Aires aprobados por el Decreto N° 1167 de fecha 15 de julio de 1994; de los Corredores Viales otorgados en concesión a Corredores Viales S.A. conforme el Decreto N°659 de fecha 20 de setiembre de 2019; y de la contraprestación por tránsito de los Contratos PPP de los Corredores Viales “A”, “B”, “C”, “E”, “F” y “SUR” suscriptos con fecha 31 de julio de 2018, bajo el régimen de la Ley de Participación Público Privada N° 27.328, todos ellos bajo la órbita de esta DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, a partir de las 0.00 horas del 19 de mayo de 2020, en el marco de lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 810/20.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente medida en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día y en la Página Web de esta Dirección Nacional de Vialidad.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a las Concesionarias y Contratistas PPP de los Contratos de Concesión y Contratos PPP por alguno de los medios previstos en el Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 (T.O. 2017), haciéndose saber que, conforme lo exige el Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos – Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), contra el presente acto proceden los recursos de reconsideración y alzada previstos en los Artículos 84 y 94 de dicho ordenamiento, cuyos plazos de interposición resultan de DIEZ (10) y QUINCE

(15) días respectivamente, contados desde la notificación ordenada, encontrándose habilitada la acción judicial, la que podrá ser intentada dentro de los NOVENTA (90) días.

ARTÍCULO 5°. - Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS quien comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE - CCOO) a las áreas intervinientes y cursará las notificaciones establecidas en el Artículo 3°, y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES y a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLITICA, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.